



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: **2020 00475**

Subsanada en tiempo la demanda, y reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422, del C.G.P se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en favor de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S "SAE S.A.S"** contra **JUAN CARLOS GUEVARA ANDRADE** y **YAZMIN MONTOYA VARON** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **\$12'907.140** por concepto de doce (12) cánones de arrendamiento de los meses de agosto de 2018 a julio de 2019, cada uno a razón de \$1'075.595.

2. Por la suma de **\$12'207.789** por concepto de once (11) cánones de arrendamiento de los meses de agosto de 2019 a junio de 2020, cada uno a razón de \$1'109.799.

3. Por los intereses civiles sobre los cánones de arrendamiento de los meses de agosto de 2018 a junio de 2020 (*6 de agosto de 2018 a 6 de junio de 2020*) a la tasa del 6% anual, teniendo en cuenta que se trata de una obligación civil y no comercial.

4. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen en el curso del proceso y hasta la fecha en que se profiera sentencia, siempre que no hubiese ocurrido antes la entrega del bien, caso en el cual se causaran hasta esa fecha (artículo 88 C.G. del P).

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería al abogado Nelson Peña Cely como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2)¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f08a1107938756792112a1b44878a4ca128a2958585bd439aae9db0b2f4bcaf2

Documento generado en 01/09/2020 06:48:07 a.m.

¹Decisión anotada en el estado 064 de 2 septiembre de 2020.